

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ -META-

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO: 50573 31 89 001 **2025-00015-00**
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NÉSTOR EDGAR PARDO GÓMEZ
DEMANDADO: JUAN EDGAR CASTRO MARTÍNEZ Y OTROS

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando el despacho que el auto de calenda 10 de marzo de 2025, a través del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico No. 007 del 11 de marzo de 2025, disponiendo la parte demandante de los días 12, 13, 14, 17 y 18 de marzo del presente año, para subsanar, sin que ello ocurriera, se procede entonces a dar cumplimiento a los lineamientos del Art. 90 del C.G.P. por lo que se, **RECHAZA** la presente demanda.

En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no hay documentos que devolver.

Désele la salida correspondiente, previa anotación en OneDrive y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE,


ERIKA MILENA GARCÍA DAZA
Jueza

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 012 de 2025.

Fecha: 23 de abril de 2025



Liliana Yabismay Gutiérrez
Secretaria

Al escanear el siguiente código QR encontrará la notificación por estado electrónico:



Firmado Por:

Erika Milena Garcia Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906587fe174823a7ad362f167d14708d27fe5cde5a06108ee608ca9b60723f20**
Documento generado en 22/04/2025 12:42:58 PM

Radicación: **505734089001-2025-00033-01**
Accionante: Rosa Alicia Castro Cárdenas

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>